

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2017-00480-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

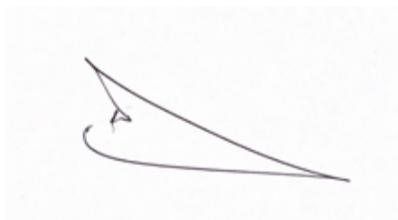
Bucaramanga, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición del representante legal de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CREDITOS Y AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA – CREDIAVALES S.A.S contra RUBEN DARIO BERDUGO SIERRA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 2)- DECRÉTESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes del demandando. Oficiese.
- 3)- Decrétese** el desglose del título valor base del presente recaudo a la parte demandada, previo pago del respectivo arancel.
- 4)- En firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ